Lo que llevo al conocimiento del demandado para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Braulio Lenin Pérez Peñafiel
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
av/2638/A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de impugnación de la paternidad y providencia en ella recaída a EULOGIO ERAZO, cuyo tenor es el siguiente:
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
Jorge Atanacio Naranjo David, demanda a su hijo mayor de edad EDUARDO FERNANDO NARANJO ROMAN, la impugnación de la paternidad, arguyendo que al momento a casarse con Georgina Mercedes Román, ella le ha hecho creer el hoy demandado era fruto de las relaciones amorosas pasadas por lo que en primer lugar se ha casado con la señora Román Baleaca y posteriormente, mediante escritura pública a procedido a reconocer como hijo suyo al demandado; pero, que posteriormente, se ha enterado por boca del mismo demandado y de la madre de él que éste no era hijo suyo y que el verdadero padre es el señor Eulogio Erazo, por lo que impugna el reconocimiento realizado. Asevera con juramento desconocer el domicilio de Eulogio Erazo y pide sea citado por la prensa.
ACTOR: JORGE ATANACIO NARANJO DAVID
DEMANDADO: EDUARDO FERNANDO NARANJO ROMAN
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO NO. 1741-99.EC.
OBJETO DE LA DEMANDA: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
CUANTIA: INDETERMINADA
INICIADO EL DIA: 10 DE ENERO DEL AÑO 2000
PROVIDENCIA INICIAL: L/. QUE SIGUE:.....(extracto)
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO VIERNES 28 DE ENERO DEL 2000.-. LAS 14 HORAS 17 MINUTOS.- VISTOS: La demanda propuesta por JORGE ATANACIO NARANJO DAVID en contra de su hijo EDUARDO FERNANDO NARANJO ROMAN, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta a trámite correspondiente por la vía ordinaria., Cítese con el contenido de la misma y con esta providencia al demandado en la dirección señalada por el actor para que en el término de 15 días formule las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido.- Cítese además por la prensa a EULOGIO ERAZO, para los mismos fines.-...NOTIFIQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ
LO QUE COMUNICO Y LE CITO A UD. PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, PARA RECIBIR SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES SIRVASE SEÑALAR LA CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO EN ESTA JUDICATURA UBICADA EN LA OFICINA No. 306 DEL TERCER PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO, JUICIO No. 1741-99 EC.
JUAN CARLOS FLORES A.
SECRETARIO
hay un sello
av/2639/A.C

MENORES

R. del E.

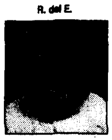

A los padres, familiares o representantes legales del menor ALEX N.N. y al público en general, le

gente en concordancia con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Se hace conocer que la menor se encuentra en la Fundación Holt International Children's Services al que ingresó el 2 de diciembre de 1.999 ANTECEDENTES. La menor ingresa a la Institución luego que el Sr. Fernando Polo Luna Presidente del Tribunal de Menores del Carchi, informa a Holt que una niña de 1 mes de edad se encontraba abandonada por su madre en la sala de maternidad del Hospital Luis G. Dávila de la ciudad de Tulcán. El mencionado Dr. informa que la niña a horas de nacida había sido abandonada por su madre en la sala de maternidad del Hospital Luis G. Dávila la madre de la niña había ingresado al servicio Gineco Obstétrico el día 2 de noviembre de 1.999. Los únicos datos registrados en dicho hospital señalan que la supuesta madre se llama Rosa María Salazar Rosales, y que su residencia habitual es la localidad de Julio Andrade. la menor responde a los nombre de MARIA SALAZAR de dos meses de edad, de 55.1. centímetros de talla, un peso aproximado de 4360 gramos, ojos negros, pelo negro, tez trigueña, raza mestiza, sin señales particulares. En caso de que ande reclame por la menor será declarada en abandono definitivo y apta para ser adoptada o dada en colocación familiar. Pase el expediente al Servicio Social Judicial de Menores para el informe de ley, y ofíciese al DINAPEN institución que realizará una exhaustiva investigación sobre el estado actual de la menor. NOTIFIQUESE Y CITESE
atentamente
Lcda. Sandra(Ilegible)
hay un sello
pv/13665a.r.

R del E

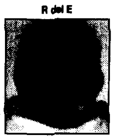

SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
A LA MADRE, SEÑORA BLANCA JOSEFINA MEZA BAUTISTA, TUTORES O PARIENTES del menor JOSE IGNACIO MEZA BAUTISTA, les hago saber de la presente petición.
EXTRACTO
PETICION: ABANDONO DEFINITIVO # 563
RECLAMADA: SEÑORA BLANCA JOSEFINA MEZA BAUTISTA, TUTORES O PARIENTES DEL MENOR JOSE IGNACIO MEZA BAUTISTA
PETICIONARIO: MAGDALENA CUVI
TRAMITE ESPECIAL
MENOR: JOSE IGNACIO MEZA BAUTISTA
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 15 de febrero del año 2000 a las 15h15.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la petición que antecede, es clara precisa y reúne los requisitos de ley, aceptando el trámite especial. Disponiéndose que la madre señora BLANCA JOSEFINA MEZA BAUTISTA, tutores o parientes del menor JOSE IGNACIO MEZA BAUTISTA, sean citados por la prensa, con el contenido de demanda por desconocerse sus domicilios, de conformidad con el contenido de la demanda por desconocerse sus domicilios, de conformidad con el Art. 134 inciso segundo del Código de Menores, mediante tres publicaciones del extracto de la demanda, que se harán en fechas distintas mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, con una fotografía reciente del niño, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el país. Si en el término de 20 días contados desde el día siguiente de la última publicación, no compareciere ninguna persona a reclamar por el niño se resolverá en rebeldía de los citados, sobre la declaratoria del estado de abandono definitivo y aptitud para ser entregado en adopción o colocación familiar. Las características físicas del niño son: NOMBRE: JOSE IGNA-

Centro de Salud de Guamaní. El menor tiene las siguientes características físicas: Raza mestiza; tez trigueña; ojos y cabello color negros; de 54 cm. De estatura y 5040 gr. De peso, de características normales y presenta hernias inguinal y umbilical. Intervenga el Servicio Social del Servicio Judicial de Menores y ofíciese a la DINAPEN, Organismo de la Policía Nacional para que investiguen en torno al presente caso y emitan los informes correspondientes. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la compareciente y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese. F) Dr. José Hidalgo, Presidente; f) Dr. Aníbal Ramos, V. Médico; f) Lic. María Teresa Terán, V. Educadora; f) Lic. Edwin Lalama Vayas, Secretario

la oficina correspondiente, la demanda de Consentimiento de Adopción que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta al trámite. Previamente comparezca ante este H. Tribunal la peticionaria el día dos de marzo del dos mil a las 9H00 a fin de que concurra a reconocer su firma y rúbrica puesta al pie del presente escrito y declare bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio del padre de la menor ESTEFANIA MICAELA SALAZAR ESTRADA.- Cítese al señor HECTOR OMAR SALAZAR ALVEAR, mediante tres publicaciones del extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia de Pichincha, dando cumplimiento con lo que dispone el Art. 86 del Código

5.- Un reloj de pared marca Kin Bell Quartz High Class Quartz Clock, sin número visible, desconociéndose su funcionamiento, de material plástico color blanco, y se lo avalúa en la cantidad de S/. 40.000,oo.
EL avalúo da un valor total de S/. 480.000,oo. Asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.
Cabe destacar que los bienes muebles detallados anteriormente son usados.
Las posturas se presentarán en día y hora señalados anteriormente y no se aceptará aquellas posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo, por tratarse de otro señalamiento.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

av/2706/A.C..

24 MAR 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA THE EXOTIC BLENDS CO. BLEXOTIC S.A.

Se comunica al público que la compañía THE EXOTIC BLENDS CO. BLEXOTIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 enero del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ. 646 de 10 MAR. 2000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 20'000.000,oo dividido en 20.000 acciones de S/ 1.000,oo cada una. El capital autorizado es de S/. 40'000.000,oo

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: El procesamiento y transformación agroindustrial de productos agropecuarios industrialización de materias primas agrícolas y producción de alimentos frescos en conserva y/o preservados mediante procesos físicos, químicos, mecánicos o mediante una combinación de aquellos, su comercialización interna y exportación ya como producto primario, intermedio o final....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Presidente y el Gerente General en forma individual o conjunta.

Quito, 10 MAR. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/14005a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UGSHA MULTIADVENTURE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía UGSHA MULTIADVENTURE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ. 589 de 02 MAR. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 10'000.000,oo dividido en 10.000 participaciones de S/ 1.000,oo cada una

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestación de servicios turísticos en general y preferentemente a la recepción de grupos turísticos del exterior para organizarles circuitos por los principales centros turísticos del país....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 02 MAR. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

018

pv/13972a.r.